

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2024/54	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	9 / de desembre / 2024
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:45 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	María Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	No
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	No
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	No
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Luis Gandía Querol: Per motius laborals
- 2.- Luis S. Adell Pla: Per motius laborals

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2024-0055 Data: 17/12/2024

Alberto José Arnau Esteller (1 de 2)  
Secretari  
Data Signatura : 17/12/2024  
HASH: 98301eccc2d89495cc246e1464010466



MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)  
Alcaldeessa-Presidenta  
Data Signatura : 17/12/2024  
HASH: 1c1cc33761324fb2e49deae9077457



3.- Agustín Molinero Roure: Per motius laborals

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 29.11.2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 29.11.2024.

### 2.- Expedient 24/2024. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 12.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 de desembre de 2024:

*«Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.**

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de 90,66€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.**

**BANCO SANTANDER por importe de 90,00€ PAD 320240005136**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA por importe de 0,66€ PAD 320240005139

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 3.- Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de novembre 2024.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 de desembre de 2024:

*"Vistas las liquidaciones definitivas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y visto que mensualmente se procede a la retención por un importe de 5.145,23€ del ingreso por la participación de los Tributos del Estado.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.*

*Tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.**

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro de las liquidaciones que se detallan a continuación:

- De la liquidación definitiva de 2008, cuota de NOVIEMBRE por importe de 1.536,88€
- De la liquidación definitiva de 2009, cuota de NOVIEMBRE por importe de 3.608,35€

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 4.- Expedient FACT-2024-4662. Proposta d'aprovació de la Liquidación semestral factor variable de noviembre de 2023 a abril de 2024 - Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de

data 2 de desembre de 2024:

"Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B8039960 núm. 9299001355 por la liquidación semestral factor variable, de noviembre de 2023 a abril de 2024 por importe de 188.090,77€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura núm. 9299001355 por la liquidación semestral factor variable, de noviembre de 2023 a abril de 2024 por importe de 188.090,77€

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura e importe.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 5.- Expedient 7052/2024. Proposta per aprovar la Devolució de 2 Garantíes Obra Major - Janverlar, SL.

A la vista del informe-proposta de Tesorería subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 de desembre de 2024:

#### "INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a devolución de 2 garantías obra mayor:

#### ANTECEDENTES

En fecha 07/08/2024 solicita JSL devolución de 2 garantías obra mayor con nº 3330 y 3331 en garantía reposición de servicios existentes y gestión de residuos exp 6223/2021, por

importe de 1.494,22 €, depositada en fecha 20/12/2021.

Siendo que en fecha 02/12/2024 el ITOP emite informe favorable en cuanto a la devolución de la garantía por reposición de servicios existentes por importe de 300,00 € y desfavorable en relación a la garantía de gestión de residuos por importe de 1.194,22 € por no figurar en el expediente la justificación de la gestión de residuos.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, JSL con NIF \*\*\*5658\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

Por ello, examinados los antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de JSL de devolución de garantías por obra mayor n.º 3330 en garantía reposición de servicios existentes exp 6223/2021 (IF47997/21) por importe de 300,00 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 20/12/2021.

**SEGUNDO.** Desestimar la solicitud de JSL de devolución de garantías por obra mayor n.º 3331 en garantía gestión de residuos exp 6223/2021 (IF47998/21) por importe de 1.194,22 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 20/12/2021\*.\*

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a JSL con indicación de los recursos pertinentes."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **6.- Expedient 9821/2024. Proposta per aprovar la Devolució d'Ingressos Indeguts en concepte de reducció de multa per pagament immediat. - K.EH.**

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 27 de novembre de 2024:

#### **«INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA**

*Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de multa Referencia 2024-Z-00001698*

#### **INFORME**

I.

En relación con el escrito presentado por \_\_\_\_\_ en fecha 19 de noviembre de 2024 de 2022 (registro de entrada número 11768) por el que solicita la devolución del importe correspondiente debido que efectuó el pago por la totalidad de la denuncia estando aún dentro del periodo de pago voluntario.

II.

En fecha 20 de noviembre de 2024, el inspector de la Policía Local de Vinaròs emite informe favorable a la devolución del importe de 50% pagado de más, cual transcribo literalmente:

"Expediente núm.: 9821/2024

Informe Jefatura Policía Local

Procedimiento: Devolución de ingresos indebidos por sanción de tráfico.

INFORME POLICÍA LOCAL

En relación con el expediente relativo a la petición de devolución de ingresos indebidos, el Inspector 12138-048 de la Policía Local de Vinaròs extiende el presente informe.

PRIMERO.- Tras comprobar la documentación que obra en el citado expediente y observar que \_\_\_\_\_ con NIE \_\_\_\_\_ efectuó un pago de 80 euros en plazo voluntario, cuando el importe que debió abonar eran 40 euros, debe de hacerse efectiva la devolución del 50 por ciento atenor del artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por todo lo anteriormente expuesto"

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2024 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

Hecha la comprobación en la contabilidad municipal consta un ingreso de 80€ realizado en fecha 16/11/2024 en la cuenta de CAIXABANK a nombre de \_\_\_\_\_ correspondiente a la sanción n.º Expediente 202400006696.

V.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación se comprueba que \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ io figura como contribuyente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 14. a) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos indebidos en materia de tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- El Artículo 32 de la Ley General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos, establece lo siguiente:

"1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2024-0055 Data: 17/12/2024

Codi Validació:  
Verificació: ht  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 17

2. Con la devolució de ingressos indebidos la Administració Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. (...)"

*TERCERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone:*

*" 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*CUARTO.- El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:*

*" El orden del día será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario de la Corporación, y en él incluirá los asuntos que se hallen tramitados y completos. En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."*

*Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente:*

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Devolver a la cantidad de 40€ ingresadas indebidamente en concepto de pago sanción boletín de denuncia núm 2024-Z-00001698 según informe favorable del instructor de la policía local.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de demora por importe de 0,10€

**TERCERO.-** Dar traslado a Intervención y Tesorería para proceder a la devolución.

**CUARTO.-** Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**7.- Expedient 9448/2024. Proposta de Rectificació d'error contracte menor de serveis -**

**assistència tècnica revisió P. Urbanització Fase I UE1R07 i Projectes elèctrics -  
Projecal Enginyeria, SLP.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 27 de novembre de 2024:

*"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2024, acordó lo siguiente:*

*«PRIMERO.- Adjudicar al tercero PROJECAL ENGINYERIA, S.L.P. con CIF P- 12138000, la contratación de los servicios de Asistencia Técnica Revisión P. de Urbanización Fase I UE1 R07 y `Proyectos eléctricos , por un precio de 17.303€ (IVA incluido), por ser la mejor oferta presentada de conformidad al informe suscrito por la técnico Ana N Arnau Paltor y cumplir los requisitos establecidos en la memoria para la solicitud de ofertas.*

*SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 3EYPi .Q6L4Y7N37D suscrita por la técnico Ana N Arnau Paltor y por el regidor Luis Sebastián Ádell en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.*

*TERCERO.-Autorizar y disponer el gasto a favor de PROJECAL ENGINYERIA, S.L.P. con CIF P- 12138000, por importe de 17.303€ (IVA incluido), con cargo a la partida n.º 15110 2270610*

*CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»*

*Visto que se ha constatado error, en relación con el código de identificación fiscal del tercero adjudicatario, la mercantil PROJECAL ENGINYERIA, S.L.P., y donde dice "con CIF P- 12138000", debe decir "con CIF B12630380".*

*Considerando lo previsto en el art. 109.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

***PRIMERO.-**Rectificar el error constatado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024, en relación con el código de identificación fiscal del tercero adjudicatario, la mercantil PROJECAL ENGINYERIA, S.L.P., en el siguiente sentido:*

- donde dice "con CIF P- 12138000", debe decir "con CIF B12630380".*

***SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector "*

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**8.- Expedient 10059/2024. Proposta d'aprovació Certificacions 1 y 2 instal·lació pèrgola metàl·lica amb cobertura vegetal en pati del Mercat de Vinaròs - IDECAS, SL.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 29 de novembre de 2024:

*"Vistas las certificaciones de obra n.º 1 y 2 de fecha 10/10/2024 y 8/11/2024 respectivamente y las facturas A/301 y A/307 del tercero IDECAS SL B12927174 de importe 36.994,49€ y 21.539,80€ correspondiente a las obras de INSTALACIÓN DE UN PÉRGOLA METÁLICA CON COBERTURA VEGETAL EN EL PATIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VINARÒS – ACTUACIÓN 4 Expediente 4482/2024.*

*Vista el acta de comprobación de replanteo*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal*

*Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las certificaciones de obra n.º 1 y 2 de fecha 10/10/2024 y 8/11/2024 respectivamente y las facturas A/301 y A/307 del tercero IDECAS SL B12927174 de importe 36.994,49€ y 21.539,80€ correspondiente a las obras de INSTALACIÓN DE UN PÉRGOLA METÁLICA CON COBERTURA VEGETAL EN EL PATIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VINARÒS –ACTUACIÓN 4 Expediente 4482/2024.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 36.994,49€ y 21.539,80€ (Iva incluido) en relación a las certificaciones citada y facturas anexas a la mercantil IDECAS SL B12927174 con cargo a la partida 15112 6320124 del presupuesto en vigor

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**9.- Expedient 8784/2021. Proposta per aprovar la Pròrroga Llicència Urbanística per a la legalització d'estructura existent, la seua adequació i acabat per a edifici de 5 vivendes i 1 oficina en C. Centelles, 44 - SOLVI OBRES I SERVEIS, SL.**

A la vista del informe-proposta de la Arquitecta Municipal i la Tècnic d'Administració General de data 29 de novembre de 2024:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2022, se concedió a la

sociedad mercantil SOLVI OBRES I SERVEIS SL, con CIF B12643029, licencia urbanística para la LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y SU ADECUACIÓN Y ACABADO PARA EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS Y 1 OFICINA, con emplazamiento en CL CENTELLES 44 (referencia catastral 6140220BE8864A0001MJ). Como condiciones particulares de dicha licencia, entre otras, se establecían los siguientes plazos:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

2º.-Visto que en fecha 29/11/2024 (registro de entrada n.º 14175), PROJECAL ENGINYERIA SLP en representación de la sociedad mercantil promotora, solicita la ampliación del plazo concedido para la finalización de las obras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-De conformidad con lo previsto en el art. 244 del vigente texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana:

«1. Todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras, de acuerdo con el artículo 188 de este texto refundido, salvo las referidas a los usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación a las normas que en cada momento los regulen.

2. Los municipios podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga (...)

2º.- Considerando lo previsto en el art. 1.22, apartado 1º.f), del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), "por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo igual o inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo".

3º.-Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Conceder una prórroga de doce meses, a contar desde que finalice el plazo inicialmente otorgado, para finalizar las obras autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2022, a la sociedad mercantil SOLVI OBRES I SERVEIS SL, para la LEGALIZACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y SU ADECUACIÓN Y ACABADO PARA EDIFICIO DE 5 VIVIENDAS Y 1 OFICINA, con emplazamiento en CL CENTELLES 44 (referencia catastral 6140220BE8864A0001MJ).

2º.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra la misma."

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**10.- Expedient 6270/2022. Proposta per aprovar la modificació contracte servici manteniment instal·lacions elèctriques - EMALTE, SL.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Contractació de data 15 de novembre de 2024:

*"En relación con el contrato del Servicio de Mantenimiento periódico de las Instalaciones Eléctricas en los Locales de Pública Concurrencia, Centros de Transformación y Líneas de Alta Tensión de Titularidad Municipal (Exp. 6270/22 – Gen.37/22) y a la vista del informe del responsable del contrato en el que propone la necesidad de aprobar una modificación del contrato, INFORMO:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- En fecha 04 de julio de 2023 se suscribe contrato para la prestación por la mercantil EMALTE S.L. del Servicio de Mantenimiento periódico de las Instalaciones Eléctricas en los Locales de Pública Concurrencia, Centros de Transformación y Líneas de Alta Tensión de Titularidad Municipal, por importe total de 7.978,99€/año (IVA excluido)*

*El plazo de duración del contrato, según se dispuso en la cláusula segunda del mismo, fue de 2 años pudiéndose aprobar prórrogas de año en año hasta dos periodos anuales adicionales.*

*Por lo tanto, el contrato de referencia está en vigor.*

*SEGUNDO.- fecha 16 de julio de 2024 se emite Informe por el Ingeniero Técnico Municipal el cual se reproduce a continuación:*

*"Alejandro Arroyo Escrig, ingeniero del Ayuntamiento de Vinaròs y el calidad de responsable del contrato del «servicio mantenimiento periódico instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia, centros de transformación y líneas de alta tensión de titularidad municipal» se*

**INFORMA:**

*Que va a entrar en funcionamiento un nuevo edificio municipal denominado «Corral de Batet». Para poder poner en funcionamiento el local, es preceptiva la legalización de la instalación eléctrica en el servicio territorial de industria y para ello se nos requiere la formalización de un contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica.*

*Actualmente el «servicio mantenimiento periódico instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia, centros de transformación y líneas de alta tensión de titularidad municipal» lo está realizando la empresa EMALTE S L (B12096392), con contrato formalizado por Decreto en fecha 04/07/2024.*

*Se procede a realizar los siguientes cálculos para proceder a la ampliación del contrato de mantenimiento y a la inclusión del Corral de Batet en el ámbito del contrato.*

<i>Presupuesto máximo de licitación (IVA no incl.)</i>	14.057,79 €/año
<i>Adjudicación del contrato a Emalte (IVA no incl.)</i>	7.978,99 €/año
<i>Factor de corrección (adjudicación/licitación)</i>	0,567585
<i>Unidad de revisión periódica de la instalación eléctrica en local de pública concurrencia de potencia contratada superior a 50 kW e inferior a 100 kW. Generación de informe técnico, tramitación boletín de reconocimiento, identificación, marcado y esquema unifilar incluido. *(De acuerdo con PTT)</i>	516,91 €
<i>Precio mantenimiento Corral de Batet aplicando el factor de corrección</i>	293,39 €
<i>Precio mantenimiento Corral de Batet (IVA Incluido)</i>	355,00 €

*Por todo lo expuesto, se informa al departamento de contratación a los efectos que proceda a la formalización de la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la*

LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63 LCSP.

Lo que informo a los efectos oportunos"

TERCERO.- Visto el informe emitido por el responsable del contrato en fecha 16 de julio de 2024 se dicta Decreto de Alcaldía n.º 2024-3973 de fecha 28 de octubre de 2024 incoando procedimiento para la modificación del contrato de referencia, habiéndose dado trámite de audiencia al contratista por registro de salida n.º 2024-S-RE-11602 de fecha 30 de octubre de 2024.

A dicho trámite de audiencia no presenta alegación alguna el contratista.

CUARTO.- Consta Retención de crédito acreditativa de la disponibilidad de crédito para la aprobación del presente modificado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán ser modificados durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.

b) Excepcionalmente cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

II. En la clausula 29 Modificación del contrato del PCAP que reguló la licitación del presente contrato se estableció lo siguiente:

"El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifica en los art. 203 y 207 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato tendrán que formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63 LCSP."

III. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 153, 191, 203 a 207, 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203.3 LCSP las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 153.

Asimismo los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el art. 63. Así deberá publicarse un anuncio de modificación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

IV. Se pretende la modificación del contrato para la inclusión de un nuevo edificio municipal en el servicio de mantenimiento periódico de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia, centros de transformación y líneas de alta tensión de titularidad municipal.

El responsable del contrato explica en su informe que va a entrar en funcionamiento un nuevo edificio municipal y que como consecuencia de ello se requiere la modificación del contrato

suscrito con la mercantil EMALTE S.L.

El PCAP que reguló la licitación no contempla causas de modificación del contrato.

Es posible modificar los contratos cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP y, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP

En cualesquiera otros supuestos, si fuera necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la Ley de contratos, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina cuando se resuelva el contrato.

El artículo 205 LCSP dispone que las modificaciones no previstas en el pliego o que habiendo sido previstas, no se ajusten a lo señalado en el art. 204 LCAP, sólo pueden realizarse si la modificación cumple los siguientes requisitos:

a. Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

b. Que encuentre su justificación en:

- Que se trate de obras, servicios o suministros complementarios.
- Circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.
- Modificaciones no sustanciales.

Por otra parte cuando las modificaciones no sean sustanciales se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

b) Que la modificación no introduzca condiciones que de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiera permitido la selección de candidatos distintos o la aceptación de una oferta distinta o hubiera atraído a más participantes en el procedimiento de licitación original.

c) Que la modificación no altere el equilibrio económico del contrato.

d) Que la modificación no amplíe de forma importante el ámbito del contrato: que no suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10% del precio inicial del mismo si estamos ante un contrato de servicios.

La modificación que se plantea debe ser considerado como una modificación no sustancial, por lo que deberemos analizar si se cumplen las condiciones establecidas en el art. 205.2.c) LCSP\*\*:\*\*

a) Respecto a la necesidad de las mismas, se ha justificado adecuadamente en el informe emitido por el Responsable del contrato, siendo la circunstancia que motiva la misma el hecho de que a entrado en funcionamiento un nuevo edificio municipal denominado "Corral de Batet", lo que justifica claramente la necesidad de la modificación para incluir dicho edificio en el contrato objeto de modificación.

b) La modificación contemplada consiste únicamente en incluir ese nuevo edificio en el contrato. Dicha modificación no implica la introducción de condiciones que de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiera permitido la selección de candidatos distintos, ni más participantes en el procedimiento de licitación, ya que los requisitos de solvencia hubieran sido los mismos de contemplarse esta actuación desde el inicio.

c) No se altera el equilibrio económico del contrato. De acuerdo con el art. 205.2.c LCSP se considera que se está alterando el equilibrio económico del contrato cuando se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe representa más del 50% del presupuesto inicial del contrato. La modificación que nos ocupa supone un incremento IVA incluido de 355 €, lo que supone un 3,6% por lo que resulta evidente que no se superan los porcentajes indicados.

d) No supone una ampliación importante del ámbito del contrato por cuanto la modificación tal y como se ha expuesto supone una alteración en la cuantía del contrato que no excede el 10% del precio inicial del contrato.

Por lo tanto a la vista de lo expuesto se puede concluir que se da cumplimiento a todas y cada una de las condiciones detalladas en el art. 205.2.c) LCSP, pudiéndose considerar dicha modificación una modificación no sustancial.

V. De acuerdo con lo indicado en el art. 206 LCSP las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los supuestos incluidos en el art. 205 LCSP serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En el presente expediente la modificación no excede del 20% del precio inicial del contrato por lo que no resulta necesario recabar la conformidad del contratista.

No obstante se realizó tramite de audiencia no habiéndose presentado alegación alguna.

VI.- De acuerdo con el art. 191.3 LCSP sería preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en el supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el PCAP si su cuantía, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido y su precio igual o superior a 6.000.000 €.

En el presente expediente la modificación no es superior al 20% del precio inicial del contrato, ni su precio es igual o superior a 6.000.000 €, por lo que no resulta necesaria la consulta al Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Cdad. Autónoma.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.3 LCSP y siendo que se experimenta variación en el precio del contrato, el contratista deberá, en el plazo de 10 días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

VIII. Será necesario incorporar al expediente el informe preceptivo del Vicesecretario de la Corporación y de la Intervención.

IX. Le corresponde la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

En atención a lo expuesto, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que adopte el siguiente acuerdo, previo informe de fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE TITULARIDAD MUNICIPAL, formalizado en fecha 04 de julio de 2023 con la mercantil EMALTE S.L., a los efectos de proceder a la inclusión del nuevo edificio municipal "Corral de Batet".

**SEGUNDO.-** Se ajuste por la mercantil EMALTE S.L., en el plazo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, la garantía definitiva constituida para mantener la debida proporcionalidad con el precio del contrato vigente, por lo que deberá ser incrementada en 14,67 €, en concepto de adecuación de la garantía definitiva del contrato tras la modificación.

**TERCERO.-** Formalizar la modificación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 153 LCSP y su publicación de acuerdo con el art. 63 LCSP.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista a los efectos oportunos, y comunicar el acuerdo a la responsable del contrato y a Intervención.

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 11.- Expedient 4511/2023. Proposta d'aprovació el contracte menor per a l'elaboració del cens d'instal·lacions i emplaçaments amb amiant - AGFOREST, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria de Costa Nord, Costa Sud i Ermita, Pesca i Agricultura de data 3 de desembre de 2024:

*"Vista la necesidad para la contratación de la elaboración del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por Dña. M<sup>a</sup>José Barreda Llombart como técnico de medio ambiente y D. Luis Sebastián Adell Pla y D. Agustín Molinero Roure, como concejales de las áreas de Urbanismo y Medio Ambiente.*

*Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.*

*Siendo que se han solicitado los tres presupuestos de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe técnico de valoración de ofertas suscrito por la técnico de medio ambiente municipal y que consta en el expediente de conformidad a la BASE XI bis de las Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.*

*Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.*

*Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 19732 de fecha 04/10/2024.*

*Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 02/12/2024.*

*Por parte de esta concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Adjudicar al tercero AGFOREST SL con CIF B 10958957, la contratación de la ELABORACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO Y CALENDARIO DE RETIRADA EN EL MUNICIPIO DE VINARÒS, por un precio de 9.735,66 € (iva incluido) por ser la mejor oferta presentada de conformidad al informe técnico suscrito por la técnico de medio ambiente municipal en cuanto a la mejor relación calidad-precio.

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de gasto con CSV 5N2H244GS9SWAC4ANQFHQOC7Y suscrita por la técnico de medio ambiente municipal y por los concejales de las áreas de Urbanismo y Medio Ambiente en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta

alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de AGFOREST SL con CIF B 10958957 por importe de 9.735,66 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 4590 22706.

**CUARTO.-** Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **12.- Expedient FACT-2024-5011. Proposta per aprovar Despesa trimestral corresponent a l'impost estatal al depòsit en abocador - Tercer Trim. 2024**

A la vista del informe-proposta de Tècnica de Medi ambient subscrit per la Regidoria d'Obres i Serveis de data 2 de desembre de 2024:

##### **"PROPOSTA DEL SERVEI**

La Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una Economia Circular ha incorporat un nou impost estatal al depòsit en abocador, previst en el títol VII Capítol II.

Aquesta llei també estableix, en l'article 11, la obligatorietat d'adaptar, en el termini màxim de 3 anys desde la seua entrada en vigor, una taxa específica, diferenciada i no deficitària, que permeti implantar sistemes de pagament per generació i que reflexe el cost real de les operacions de recollida, transport i tractament de residus.

Considerant que les tones de rebuig comunicades a l'Ajuntament de Vinaròs, provinents de la fracció Resta (contenedor gris) durant el tercer trimestre de 2024, han sigut de 1.975,96 tn, calculades en base als criteris establerts en el "Sistema de càlcul dels percentatges de rebuig a abocador" aprovat per la Junta de Govern del Consorci de Residus C1,

I considerant el preu unitari de 30 € per tona de rebuig en abocador, establert en l'art. 93.1.a) de la Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una Economia Circular,

Per tot l'anterior, es **PROPOSA** a la Junta de Govern Local l'adopció del següent acord:

**Primer.** Aprovar la despesa trimestral corresponent a l'impost estatal al depòsit en abocador, que per al TERCER TRIMESTRE de 2024 es correspon amb l'import de 71.727,71 €.

**Segon.** Autoritzar, disposar, reconèixer i pagar la factura 3/240115 de data 08/11/2024 per import de 71.727,71 € a la mercantil Enusa SA, SME, Fobesa SLU y A2A Ambiente Spa UTE amb CIF U12618211.

**Tercer.-** Comunicar a intervenció i tresoreria"

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**B) ACTIVITAT DE CONTROL**

**13.- Dació de compte de diversos assumptes.**

**DC1.- 5808/20241 - Procedimiento Abreviado 000284/2024**

**DC1-** Es dona compte de la sentència núm. 181/2024 de 27 de setembre de 2024 relativa al Procediment Abreujat 284/2024 en l'es procedix a estimar el recurs-administratiu interposat per Consuelo sense imposició de costes

La Junta de Govern queda assabentada.

**DC2.- 6318/2024 – Procedimeinto Ordinario 299/2024.**

Es dona compte del decret núm. 97/2024 de 29 de setembre de 2024 relatiu al Procediment Ordinari 299/2024 en l'es declara acabat per desistiment el recurs interposat per  
D<sup>a</sup> / i D<sup>a</sup>  
i D<sup>a</sup> sense imposició de costes.

La Junta de Govern queda assabentada.

**C) PRECS I PREGUNTES**

**14.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2024-0055 Data: 17/12/2024

Codi Validació:  
Verificació: <http://www.vinaros.es/validador>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 17

